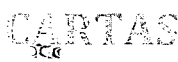
 PIEDECUESTANA	 CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 9 de 9

PTANA 330-20997

Piedecuesta, 24 de Mayo de 2021
S. 2.021001217 24/05/2021 10:42

PQR



Señor

JAIME C. ROMERO OVIEDO
CALLE 5AN N° 2A – 16 APTO 501 EDIFICIO ROMERO – BARRIO PALERMO
 Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA - 330-20997 de fecha 24 de Mayo de 2021. Del radicado interno N°. 1070 de fecha 06 de mayo de 2021.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de **7:30 a.m. a 11:30 a.m.** y de **01:30 p.m., a 05:30 p.m.**, a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión de **fecha 24 de Mayo de 2021**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo las instrucciones del Gobierno Nacional mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo selectivo en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta **PTANA 330-20997** del 24 de Mayo de 2021 para su conocimiento.

Al no presentarse a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Anexo 16 folios.

Con toda atención,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Diaz / Empresa Metroservices 


www.piedecuestanaeps.gov.co


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------




(031) 655 0055 ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

 @Piedecuestana_

 @PiedecuestanaESP

 Piedecuestana_ESP



Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

PTANA 330-20997

Piedecuesta, 24 de Mayo de 2021
S. 2.021001217 24/05/2021 10:42

PQR



Señor

JAIME C. ROMERO OVIEDO

CALLE 5AN N° 2A – 16 APTO 501 EDIFICIO ROMERO – BARRIO PALERMO

Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 06 de Mayo de 2021, interpuesto por el señor **JAIME C. ROMERO OVIEDO**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con número interno **1070** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos al caso concreto, tenemos que el usuario señala que es el propietario del edificio Palermo I y según la oficina de Planeación las nomenclaturas son CALLE 5AN N° 2ª – 14 PISO 1, CALLE 5AN N° 2ª – 16 APTO 201 PISO 2, CALLE 5AN N° 2 – 16 APTO 301 PISO 3, sin embargo, la empresa de forma abusiva le cambio las nomenclaturas a los predios y ahora figuran CALLE 5AN N° 2 – 14 PISO 1, CALLE 5AN N° 2ª – 14 PISO 2 y CALLE 5AN N° 2ª – 14 PISO 3. Por otra parte, manifiesta que la empresa no realiza lecturas reales razón por la cual va a enviar mes a mes carta con las lecturas y a fecha 30 de marzo de 2021, la lectura son primer piso 0054 mts3, segundo piso 0386 mts3 y tercer piso 0199 mts3. En consecuencia solicita, se haga una revisión detallada a la factura del periodo de febrero de 2021 del apartamento 201 con lectura actual de 49 mts3 y se aplique descuento por predio desocupado.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar uno a uno de los predios mencionados en nuestro sistema interno, encontrando lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 659 5070 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@PiedecuestanaESP

@PiedecuestanaESP

#Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 9

- Código suscriptor **N° 041802** corresponde a la dirección **CALLE 5AN N° 2A – 14 PRIMER PISO PALERMO I** de Piedecuesta.
- Código suscriptor **N° 037209** corresponde a la dirección **CALLE 5AN N° 2A – 14 SEGUNDO PISO PALERMO I** de Piedecuesta.
- Código suscriptor **N° 041803** corresponde a la dirección **CALLE 5AN N° 2A – 14 TERCER PISO PALERMO I** de Piedecuesta.

Es decir, se evidencia conforme lo indica el peticionario a través del certificado del boletín de nomenclatura allegado junto con la petición, que efectivamente se realizó un cambio en las nomenclaturas de los predios ubicados en los pisos 2 y 3 de dicho edificio.

Sin embargo, contrario a sus manifestaciones es importante aclararle que de acuerdo a la información suministrada por la Profesional Universitaria de Diseño y Desarrollo de nuestra entidad a través de correo electrónico a la suscrita, la empresa no realizó mencionados cambios de forma arbitraria, si en cuenta se tiene que los cambios efectuados a algunas direcciones del barrio Palermo I obedecieron a una orden de gerencia en octubre del año 2019, ya que la toma de lecturas en dicho barrio era difícil de realizar por el desorden que había tanto en la ruta como en algunas direcciones. Estas correcciones se hicieron basadas en una visita de campo que se realizó a cada uno de los predios del barrio, sin embargo, era claro que podía haber y surgir errores posteriores, como probablemente sucedió en el caso en comento.

Para mayor ilustración de lo enunciado se adjunta copia del correo electrónico enviado el 07 de octubre de 2019 a gerencia de nuestra empresa, en el cual se adjuntaba base de datos en Excel de los 1088 usuarios para los cambios conforme a la visita de campo realizada en su momento (1 folio).

No obstante a ello, me permito informarle que en atención a su solicitud se enviará solicitud al área encargada para que proceda a realizar los cambios necesarios de conformidad al boletín de nomenclatura expedido por la oficina asesora de planeación de la alcaldía Municipal de Piedecuesta. En consecuencia, se accederá a su petición número 3 y se realizará el cambio de nomenclatura del código suscriptor **N° 037209** correspondiente a la **CALLE 5 AN N° 2ª – 16 APTO 201 SEGUNDO PISO** y del código suscriptor **N° 041803** correspondiente a la **CALLE 5AN N° 2ª – 16 APTO 301 TERCER PISO** del barrio PALERMO I de Piedecuesta.

En atención a sus peticiones 1, 2 y 7 se generaron las órdenes de servicio N° 424015, 424016 y 424017 el 14 de mayo del presente año, para cada uno de los tres predios enunciados, con el fin de verificar la nomenclatura, las lecturas reales, el número de medidor que surte cada predio y además de que los medidores instalados estuviesen registrando consumo.

Ordenes de servicio que se hicieron efectivas el 18 de mayo de 2021, manifestando el personal técnico en el resultado de campo lo siguiente:

- Orden de servicio N° 424015 del código suscriptor **N° 041802** *“No se puede verificar que medidor surte el apartamento piso 1, porque abren todas las llaves y el medidor se queda quieto. Probablemente el agua conduce primero al tanque y del tanque se abastece el piso 1 y al momento no se encuentra nadie en el último piso para revisar los tanques y no hay número de celular en la orden para llamar”.*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 388 4116 Ext. 107

servicioclienta@piedecuestana.ces.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP



Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 9

- Orden de servicio N° 424016 del código suscriptor N° **037209** "No se puede verificar que medidor surte el apartamento piso 2, porque abren todas las llaves y el medidor se queda quieto. Probablemente el agua conduce al tanque aéreo y del tanque se abastece el piso 2 y al momento no se encuentra nadie en el último piso para revisar los tanques y no hay número de celular en la orden para llamar".
- Orden de servicio N° 424017 del código suscriptor N° **041803** "No se puede verificar que medidor surte el apartamento piso 3, porque abren todas las llaves y el medidor se queda quieto. Probablemente el agua conduce al tanque aéreo y del tanque conduce al piso 3 y al momento no se encuentra nadie en el último piso para revisar los tanques y no hay número de celular en la orden para llamar".

Es imperioso advertirle, que en dicha visita técnica realizada se logró identificar que el predio cuenta con 5 pisos y solo existen 3 conexiones, de lo que posiblemente se puede deducir que se está vulnerando el artículo 15 del Decreto 302 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 229 de 2002, que establece lo siguiente:

Artículo 15. De la obligatoriedad de los medidores de acueducto. De ser técnicamente posible cada acometida, deberá contar con su correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan deberá tener su medidor individual."

En virtud de lo anteriormente expuesto, no es posible acceder a sus peticiones 1, 2 y 7 hasta tanto no se logre verificar la información requerida por lo tanto se le informa que nuevamente se realizará visita técnica al predio el día LUNES 31 DE MAYO DE 2021 en el transcurso de la mañana. Por consiguiente, se le solicita respetuosamente, estar atento a dicha visita para poder ingresar al inmueble y hacer las revisiones de rigor donde se pueda establecer y esclarecer las razones de su inconformidad.

Por otra parte y respecto a la financiación que alude del mes de octubre y noviembre de 2020, es importante informarle que dicha financiación que se observa en el aparte de la factura expedida corresponde sin duda alguna a lo establecido directamente por nuestra entidad en virtud de la expedición del Decreto Presidencial 528 de 2020 y de las Resoluciones CRA 915 y 918 de 2020, en donde la Piedecuestana de Servicios Públicos, estableció un plan de pagos diferidos como alternativa para aquellos usuarios que no pudieran pagar las facturas en dos periodos de facturación, sobre el consumo.

En este orden de ideas, en la factura expedida del periodo de facturación de julio de 2020, expedida en septiembre, se informaba a los usuarios y/o suscriptores la implementación de un plan diferido por cuarentena en el consumo y cargos fijos de julio facturado en septiembre del presente año, el cual se aplicaría de manera automática a todos los usuarios que a la fecha de corte 05 de octubre de 2020 no hubieran realizado el pago.

Cabe precisar igualmente, que la factura expedida por la empresa informaba que si el usuario no quería acogerse al plan diferido debía diligenciar un formulario en la página www.piedecuestanaesp.gov.co, antes de la fecha de corte. Empero, si es su deseo cancelar el total de los diferidos puede acercarse a nuestras oficinas para que una de nuestras funcionarias lo atiendan y realice la consignación por dichos valores.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 107

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana


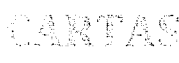
@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Concordia
Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 9

Ahora, respecto a su petición 4 se le informa que contrario a su señalamiento la Ley nunca ha conceptualizado la obligatoriedad de tener laboratorio de medidores de carácter propio en la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos no puede exigir, en ningún caso, que los actos o contratos de una empresa de servicios públicos se sometan a aprobación previa suya. Lo anterior, porque podría configurar extralimitación de funciones, así como la realización de actos coadministración vigiladas.

En relación a su petición 5 y en aras de desvirtuar sus manifestaciones, le anexo para su conocimiento certificado de Calidad Físicoquímica y Microbiológica del agua suministrada por nuestra entidad durante lo transcurrido de la actual vigencia, constante de 1 folio.

No sin antes, ilustrarle el artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 en el cual se señala que es responsabilidad de los usuarios mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario. Circunstancia ésta por la cual se le recalca al peticionario su deber como usuario de garantizar la limpieza de su tanque de almacenamiento interno así como la purga de sus redes intradomiciliarias mínimo 2 veces al año para evitar alteraciones en la calidad del agua que le suministramos.

En cuanto a su petición 6 y 9 la empresa procede solo a discriminar los últimos cinco periodos facturados de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, es decir, los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021 atendiendo que es el periodo actual y para ello se le adjuntara para su conocimiento imágenes de cada código suscriptor que reposan en nuestra base de datos y en los que puede observar la fecha, y hora y lectura tomada al medidor que surte cada predio.

1: USUARIO

Usuario : 041802 Identificación : C91349315 Ubicación: 90300 3492 0000
 Nombre : ROMERO OVIEDO JAI ME CELESTINO Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 3
 Dirección : CL 5AN 2A-14 P 1 Metausuario : No Familias: 1
 C. Jurídico : No Hd. Control: Fct: 0.00000000 Ciclo: 09 Tel. :
 Abogado :
 Medidor N : 0015132633 MEDIDOR VOLUMETRICO DISMEDID 2015 Dígitos: 5 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : 314-42089 Número predial : 010010110011000
 Detenido : No
 Meses moras : 200 Pagado : No Pagado Emitido : 2103091 Financiación : 1
 Usuario especial : No Promedio Asumido : 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	20	20	0	0	0	0	7

 Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL
 Fecha de venta : FEB/12/18 Pago de matrícula en : FEB/12/18 Fecha de instalación : SEP/28/16

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	Estrato	Fecha	Hora	Nota Original	Lec. tomada
MAR-21-1	SI	3	04/23/21	04:19	SIN NOTA	53
FEB-21-1	NO	3				0
ENE-21-1	SI	3	03/01/21	02:24	CONSUMO FUERA DE RAN...	49
DIC-20-1	NO	3				0
NOV-20-1	NO	3	12/22/20	12:21	CONSUMO FUERA DE RAIL...	50
OCT-20-1	NO	3				0

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(031) 555 9006 Ext. 100

serviciocliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

1: USUARIO

Usuario : Identificación : C91349315 Ubicación: 90300 3495 0000
 Nombre : ROMERO OVIEDO JAIME CELESTINO Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 3
 Dirección : CL 5AM 2A-14 P 2 Metausuario : No Familias: 1
 C. Jurídico : No Md. Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel.:
 Abogado :
 Medidor N : 0015132632 KEINT - VOLUMETRICO - CLASE C 2015 Dígitos: 4 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matricula inmobiliaria : Número predial : 010010110011000
 Detenido : No
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2103091 Financiación : 0
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo : 11	11	10	10	16	16	12

 Clase de suscriptor:
 Fecha de venta : AGO/10/16 Pago de matrícula en : AGO/10/16 Fecha de instalación : ABR/08/16

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	Estrato	Fecha	Hora	Nota Original	Lec. tomada
MAR-21-1	SI	3	04/23/21	04:19	CONSUMO FUERA DE RAH...	386
FEB-21-1	NO	3				0
ENE-21-1	NO	3	03/01/21	02:24	SIN NOTA	378
DIC-20-1	NO	3				0
NOV-20-1	NO	3	12/22/20	12:21	SIN NOTA	356
OCT-20-1	NO	3				0

1: USUARIO

Usuario : 041803 Identificación : C91349315 Ubicación: 90300 3498 0000
 Nombre : ROMERO OVIEDO JAIME CELESTINO Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 3
 Dirección : CL 5AM 2A-14 P 3 Metausuario : No Familias: 1
 C. Jurídico : No Md. Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel.:
 Abogado :
 Medidor N : 0016020537 MEDIDOR VOLUMETRICO DISMEDID 2016 Dígitos: 5 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matricula inmobiliaria : 314-42089 Número predial : 010010110011000
 Detenido : No
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2103091 Financiación : 0
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo : 4	4	12	12	6	6	7

 Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL
 Fecha de venta : FEB/12/18 Pago de matrícula en : FEB/12/18 Fecha de instalación : SEP/28/16

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	Estrato	Fecha	Hora	Nota Orig...	Lec. tomada
MAR-21-1	NO	3	04/23/21	04:19	SIN NOTA	197
FEB-21-1	NO	3				0
ENE-21-1	NO	3	03/01/21	02:24	SIN NOTA	190
DIC-20-1	NO	3				0
NOV-20-1	SI	3	12/22/20	12:21	CONSUMO FUERA DE ...	181
OCT-20-1	NO	3				0

Es preciso aclararle acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Sin embargo, quien determina cuando se toma la lectura es la empresa y no el usuario, toda vez que nuestro sistema interno posee un cronograma establecido para cada sector, el cual puede variar de conformidad a las circunstancias de fuerza mayor que se pueda

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(057) 356 3043 ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana



@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 6 de 9

generar, pese a ello, no hay duda que la toma de lectura se realiza bimestralmente conforme consta en los pantallazos adjuntos.

Finalmente, frente a su petición 8 es importante indicarle que revisada la factura de la ESSA de cada uno de los predios y de las cuales adjunto copia para su conocimiento constante de 6 folios, se puede determinar que el único inmueble al que se le puede aplicar tarifa por predio desocupado es al código suscriptor N° 041802 pues los demás presentan consumo normal lo que indica que los predios están habitados actualmente.

En ese orden de ideas se dará aplicación al artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015, el cual establece:

Artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015.

"Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNAu,z=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo".

*"1. Dicha tarifa **NO puede ser aplicada de manera retroactiva**, es decir, aplica desde el momento en que el usuario solicita la tarifa de desocupado la cual será vigente por tres periodos de consumo. Si el predio después de este tiempo sigue desocupado, el usuario deberá notificar nuevamente esta condición, de lo contrario se le aplicara la tarifa normal vigente.*

*2. **NO se puede aplicar "tarifa por desocupado"** a periodos ya liquidados, pues las toneladas cobradas en esta factura ya fueron tenidas en cuenta para el cálculo de la tarifa del mes, es decir, **NO se puede reliquidar sobre periodos ya facturados"**.*

Sin embargo, le informo que de acuerdo al artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015, los valores ya facturados por concepto de aseo no son retroactivos, así mismo, esta resolución fija la regulación tarifaria por concepto de aseo, por tanto no se puede dejar de cobrar dicha tarifa, en el entendido que el servicio de recolección se presta en el sector donde se encuentra el predio.

www.piedrecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0668 Ext. 109

servicioalcliente@pie.decuestanuesp.gov.co

@Piedrecuestana

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 7 de 9

Es importante que tenga en cuenta, que la aplicación a tarifa a predio desocupado por concepto de aseo solo aplica para tres periodos, una vez vencido este término deberá solicitar nuevamente la aplicación, así mismo, la aplicación es sólo para aseo NO aplica para acueducto y alcantarillado, conforme a la CRA 720 de 2015.

Teniendo en cuenta que dicha aplicación es por tres meses, el usuario deberá solicitar nuevamente el descuento por predio desocupado y debe ser presentada cada tres meses, siempre que el predio persista desocupado, ya que se aplica solo para los tres periodos siguientes después de presentada la solicitud, es decir, abril, mayo y junio de 2021, razón por la cual le informamos que deberá acercarse una vez vencidos los tres meses a las oficinas de atención al usuario con copia del recibo de energía donde se demuestre un consumo de la ESSA inferior a 50 kw a solicitar nuevamente dicho beneficio.

Finalmente, se le precisa que si bien es cierto el peticionario no hace uso actualmente del servicio de aseo, el mismo se presta en el sector por ende se le cobrará la tarifa mínima por predio desocupado y así mismo, se le informa que no hay lugar a realizar ajuste en lo ya facturado y liquidado conforme a lo indicado en parágrafos anteriores.

Así las cosas, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos, por ello, se le advierte que desde que inicio la pandemia hasta la fecha ha estado funcionando nuestro servicio electrónico a través de la página institucional servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co, en la cual podrá solicitar y/o tramitar cualquier inquietud.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR AHORA su petición **1, 2 y 7** hasta tanto no se logre verificar la información requerida por ende se le informa que nuevamente se realizará visita técnica al predio el día **LUNES 31 DE MAYO DE 2021** en el transcurso de la mañana. Por consiguiente, se le solicita respetuosamente, estar atento a dicha visita para poder ingresar al inmueble y hacer las revisiones de rigor donde se pueda establecer y esclarecer las razones de su inconformidad, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ACCEDER a su petición número **3** y se realizará el cambio de nomenclatura del código suscriptor **N° 037209** correspondiente a la **CALLE 5 AN N° 2ª – 16 APTO 201 SEGUNDO PISO** y del código suscriptor **N° 041803** correspondiente a la **CALLE 5AN N° 2ª – 16 APTO 301 TERCER PISO** del barrio PALERMO I de Piedecuesta, conforme se verifica en el boletín de nomenclatura allegado, de conformidad a lo enunciado en la presente respuesta.

TERCERO: INFORMAR al peticionario que los diferidos de los periodos facturados de julio y agosto de 2020, corresponden a la expedición del Decreto Presidencial 528 de 2020 y de las Resoluciones CRA 915 y 918 de 2020, en donde la Piedecuestana de Servicios Públicos, estableció un plan de pagos diferidos como alternativa para aquellos usuarios que no pudieran pagar las facturas en dos periodos de facturación, sobre el consumo, plan que fue comunicado en la expedición de la factura en el mes de septiembre de 2020, conforme se expuso en la motivación de la presente decisión.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 450 21 96, 21 100

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 8 de 9

CUARTO: INFORMAR al usuario que contrario a su señalamiento en la petición **4** la Ley nunca ha conceptualizado la obligatoriedad de tener laboratorio de medidores de carácter propio en la empresa prestadora de servicios públicos de acueducto. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos no puede exigir, en ningún caso, que los actos o contratos de una empresa de servicios públicos se sometan a aprobación previa suya. Lo anterior, porque podría configurar extralimitación de funciones, así como la realización de actos coadministración vigiladas.

QUINTO: INFORMAR al peticionario que en relación a su petición **5** se le adjunta para su conocimiento certificado de Calidad Fisicoquímica y Microbiológica del agua suministrada por nuestra entidad durante lo transcurrido de la actual vigencia, constante de 1 folio, sin embargo, en atención a su señalamiento se le pone de presente el artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 mediante el cual enuncia el deber como usuario de garantizar la limpieza de su tanque de almacenamiento interno así como la purga de sus redes intradomiciliarias mínimo 2 veces al año para evitar alteraciones en la calidad del agua que le suministramos, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEXTO: SE ADJUNTA para su conocimiento imágenes de nuestro base de datos de las lecturas tomadas durante los últimos cinco periodos facturados en atención al artículo 154 de la Ley 142 de 1994 de cada uno de los predios con código suscriptor **041802, 037209 y 041803**, en atención a sus peticiones **6 y 9**. No sin antes informarle que quien determina cuando se toma la lectura es la empresa y no el usuario, toda vez que nuestro sistema interno posee un cronograma establecido para cada sector, el cual puede variar de conformidad a las circunstancias de fuerza mayor que se pueda generar, pese a ello, no hay duda que la toma de lectura se realiza bimestralmente conforme consta en los pantallazos adjuntos.

SEPTIMO: APLICAR tarifa por predio desocupado solo por concepto de aseo al código suscriptor **041802** por los siguientes 3 meses, es decir, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2021, posteriormente el peticionario deberá solicitarlo nuevamente ante la empresa, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

OCTAVO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **JAIME C. ROMERO OVIEDO**, quien para el efecto puede citarse en la dirección **CALLE 5AN N° 2A – 16 APTO 501 EDIFICIO ROMERO – BARRIO PALERMO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que "... sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos".


Con toda atención,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa Metroservices 

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (057) 651 0500 / 733 165

✉ servicios@piedecuestana-eps.gov.co

🐦 @Piedecuestana

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa

Betty JohanaRodriguez

De: Betty JohanaRodriguez <disenop@piedecuestanaesp.gov.co>
Enviado el: lunes, 7 de octubre de 2019 10:37
Para: gerencia@piedecuestanaesp.gov.co; jsistemas@piedecuestanaesp.gov.co
CC: director_planeacion@piedecuestanaesp.gov.co;
director_comercial@piedecuestanaesp.gov.co
Asunto: NUEVA RUTA PALERMO UNO
Datos adjuntos: NUEVA RUTA PALERMO UNO.xlsx

Cordial Saludo,

Adjunto base de datos en Excel de 1088 USUARIOS para los cambios acordados basados en visita de campo realizada por personal operativo, para un resultado final de:

NUEVA RUTA
NUEVA DIRECCION EN CAMPO
NUMERO DE MEDIDOR
NUEVO BARRIO REAL
IDENTIFICACION DE USUARIOS COMERCIALES
IDENTIFICACION DE USUARIOS ESPECIALES (MAS DE TRES PISOS)

Es importante tener en cuenta que toda la informacion es basada en un trabajo de campo hecho a mano y posteriormente digitada por lo que pueden existir errores humanos sin embargo se trató al máximo evitarlos, la NUEVA RUTA fue basada de acuerdo al orden de manzanas emitido por planeación Municipal lo cual fue decidido en compañía del Ing. Abelardo, ya que como es del conocimiento de todos, el barrio no tiene una geometría exacta, aun así se solicitó al actual contratista de toma de lecturas una reunión con el funcionario de toma de lecturas del lugar pero no hubo disposición para ello, luego la decisión fue tomada y ya no se puede cambiar el orden.

Atentamente,

BETTY J. RODRÍGUEZ DURÁN | P [

Piedecuestana
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia
Tel: +57 (0)2 280 1000 | Fax: +57 (0)2 280 1001
www.piedecuestana.gov.co | info@piedecuestana.gov.co

Antes de enviar un correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo, el cuidado y compromiso de todos la mejor opción en mantener conversaciones por medios digitales y así evi

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015

Este documento es propiedad de Piedecuestana S.A. y contiene información confidencial. No debe ser distribuido fuera de la organización sin el consentimiento escrito de la Gerencia General. Toda infracción será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Piedecuestana S.A.

PERIODO REGISTRADO: Enero - Abril MUNICIPIO: PIEDECUESTA AÑO: 2021

Parámetros	Parámetros Físicoquímicos															Parámetros Microbiológicos			Σ IRCA MENSUAL %		
	No. Muestras Físicoquímicas	Olor Aceptable = 0 No Aceptable = 1	Sabor Aceptable = 0 No Aceptable = 1	Cloro Residual Libre mg Cl ₂ /L	pH Unidades de pH	Turbiedad UNT	Color Aparente Unidades Pt-Co	Conductividad µS-cm	Alcalinidad Total mg CaCO ₃ /L	Cloruros mg Cl ⁻ /L	Dureza Total mg CaCO ₃ /L	Sulfatos mg SO ₄ /l	Aluminio mg Al/L	Hierro Total mg Fe/L	Nitratos mg NO ₃ /L	Nitritos mg NO ₂ /l	No. Muestras Microbiológicas	Rcto Heterótrofo en Placa UFC/100 ml		Coliformes Totales UFC/100 ml	E. Coli UFC/100 ml
Enero	59	0	0	1,77	7,42	0,54	5	94,5	36,11	25,0	28,45	0,02	<0,02	<0,10	<1	<0,01	59	0	0	5	0,06
Febrero	60	0	0	1,56	7,44	0,48	4	91,6	30,04	20,2	29,76	0,07	<0,02	<0,10	<1	<0,01	60	0	0	22	0,08
Marzo	66	0	0	1,40	7,41	0,65	6	92,4	39,75	24,3	27,3	0,05	<0,02	<0,10	<1	<0,01	66	8	0	18	1,25
Abril	60	0	0	1,62	7,43	0,52	5	95,3	32,16	22,2	26,18	0,03	<0,02	<0,10	<1	<0,01	0	PNE	PNE	PNE	4,30
PROMEDIO	61	0	0	1,59	7,43	0,55	5	93,5	34,52	22,9	27,92	0,04	<0,02	<0,10	<1	<0,01	46	3	0	15	1,42
Valores Máx. Aceptables RESOLUCIÓN 2115/2007	Mín. 3/día	ACEP	ACEP	0,3 - 2,0	6,5 - 9,0	2	15	≤ 1000	200	250	300	250	0,2	0,3	10	0,1	Mín. 3/día	100	0	0	0 - 5

Abreviaturas y Unidades de Medida	*UNT = Unidades Nefelométricas de Turbiedad. *IRCA = Índice De Riesgo De Calidad Del Agua.	*Pt-Co = Unidades de Platino Cobalto. *PNE = Parámetro No Evaluado.	*mg/L = miligramo por litro.
CLASIFICACIÓN IRCA (%) = 0 - 5	NIVEL DE RIESGO = SIN RIESGO		
<p>Con base en los ensayos analíticos establecidos por la Resolución 2115 de 2007 y practicados en el Laboratorio de Control y Calidad de Aguas de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. Se determina lo siguiente: El IRCA promedio mensual calculado a la fecha y durante lo transcurrido de la vigencia 2021, clasificó el agua "sin riesgo" = "agua apta para consumo humano".</p>			

ESSA **Numero de cuenta:** **1483829**

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Número: 15212282
%consumo kWh/mes AC: 0
Marca: HIK
Factor: 1
Cifras: 5-1
Tipo: A1

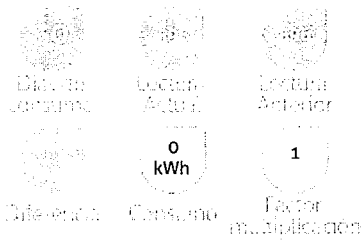
Generación (G): 221.00 \$/kWh
 Transmisión (T): 36.08 \$/kWh
 Distribución (D): 216.47 \$/kWh
 Restricciones (R): 22.16 \$/kWh
 Pérdidas (PR): 49.71 \$/kWh
 Comercialización (C): 61.52 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv (\$/kWh): 606.87
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 609.50



Cliente: **ROMERO OVIEDO JAIMES CELESTINO**
 Documento N°: **91349315**
 CLL 5 AN 2 A 14 PALERMO
Piedecuesta, Santander
 Ruta: 008 01-54-019-5452
 Entidad:
 Tel: 3114724100

Grupo de calidad: 31
Duración h/trimestre: 0
Valor Compensado: \$0
Ciclo: 8 URB PIEDECUESTA
 ARGENT.CABECERA.REFUGIO
Ruta: 008 01-54-019-5452
Clase de usuario: 1 Residencial
Estrato/Nivel: 3/1
Tarifa: 1 Generica
Subestación: 41 LA GRANJA
Circuito: 41501 CTO 1 LA GRANJA
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):

Transformador: 0115459
Código del CU: 22 Prop EMPRESA
 Nivel 1-2
Carga adicional: 0
Cuentas Áreas Comunes:
Consumo mensual promedio:
Consumo: 0
 DIUG j.n.q. 87.36
 FIUG j.n.q. 43
 DIUute=DIUu.n.q.m. 5.48
 FIUute=FIUu.n.q.m. 9



0	0	0	0	0	0
NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR

- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Concepto **Valor Mes** **Saldo**

Valor cobrado: \$0

Sin este subsidio pagarías \$0 Con el subsidio te estás ahorrando \$0 Subsidio aplicado **15%**

La presente factura presta merito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94

\$0
 Valor total a pagar sin impuesto de alumbrado público

\$0
 Valor total a pagar

Este es el valor a pagar por el servicio de energía, impuesto de alumbrado público y otros conceptos.

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 006 de Febrero 14 de 2009). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6555702. CCU, cláusula 29.

Base gravable	\$	0
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	0
Saldo anterior	\$	0

La mora en el pago de impuesto acarrea intereses liquidatorios conforme al Art. 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración. Art. 720 E.T.N.

Visita la aplicación de
nuestras trabajadoras y
personal contratista

01 8000 971 883

www.essa.com.co
aplicación
móvil de ESSA.



Conoce las oficinas de nuestros recaudadores en Piedecuesta

- La Perla: calle 106 No. 10-100 2
Carrera 10 No. 10-100
- Fincoop: calle principal No. 10-100 7-66
- Coopenessa: calle 6 No. 10-100

El pago de impuestos puede realizarse en
puntos Efecty, Comercial Card PTM,
Via Baloto, corresponsales
y entidades bancarias.



SECCION DE RECAUDACION DE IMPUESTOS DE GRANDES
CANTIDADES PARA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALGO

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
\$0

Pago oportuno hasta:

27/MAY/2021

Periodo facturado

De: 09/ABR/2021 a: 08/MAY/2021

Fecha último pago: 25/OCT/2019

Valor del último pago: 44,782

Suspensión desde: 28/MAY/2021

Expedición: 13/MAY/2021

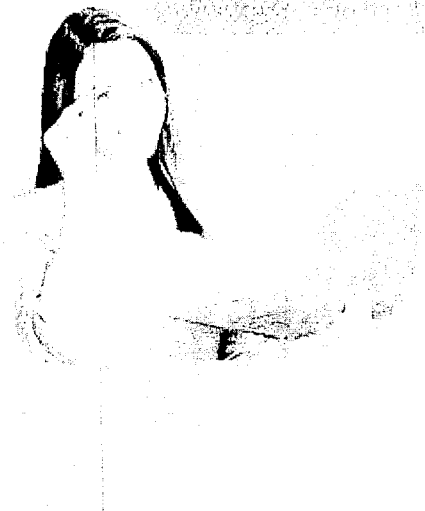
Factura de venta: 181641473

Número para pago electrónico

1483829

11553-22

Conoce en



Programa de Pago

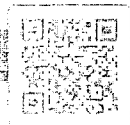
- Cobro de impuestos
- Cobro de multas por falta de pago de impuestos
- Cobro de intereses por mora de pago de impuestos
- Cobro de sanciones
- Cobro de multas por falta de pago de impuestos
- Cobro de intereses por mora de pago de impuestos
- Cobro de sanciones

Cooperativas: Fincoop y Coopenessa

El pago de impuestos puede realizarse en
puntos Efecty, Comercial Card PTM,
Via Baloto, corresponsales
y entidades bancarias.

Conoce las oficinas de nuestros recaudadores en Piedecuesta

QR para pago por



incondicional



Mamá


Numero de cuenta:
1483830

Con este número puede hacer trámites y pagos

Numero: 16271361
%consumo kWh/mes AC: 0
Marca: HIK
Factor: 1
Cifras: 5-1
Tipo: A1

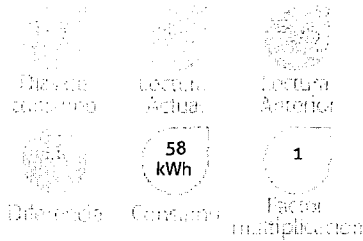
Generación (G): 221.00 \$/kWh
 Transmisión (T): 36.08 \$/kWh
 Distribución (D): 216.47 \$/kWh
 Restricciones (R): 22.16 \$/kWh
 Pérdidas (PR): 49.71 \$/kWh
 Comercialización (C): 61.52 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv (\$/kWh): 606.97
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 606.50



Cliente: **ROMERO OVIEDO JAIME CELESTINO**
 Documento N°: **91349315**
 CLL 5 AN 2 A 16 APT 201 PALERMO I
Piedecuesta, Santander
 Ruta: 008 01-54-019-5456
 Entidad:
 Tel: 3114724100

Grupo de calidad: 31
Duración h/trimestre: 0
Valor Compensado: \$0
Ciclo: 8 URB PIEDECUESTA
 ARGENT.CABECERA.REFUGIO
Ruta: 008 01-54-019-5456
Clase de usuario: 1 Residencial
Estrato/Nivel: 3/1
Tarifa: 1 Genérica
Subestación: 41 LA GRANJA
Circuito: 41501 CTO 1 LA GRANJA
Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):

Transformador: 0115459
Código del CU: 22 Prop EMPRESA
 Nivel 1-2
Carga adicional: 0
Cuentas Áreas Comunes:
Consumo mensual promedio:
Consumo: 58
 DIUG j.n.q: 87.36
 FIUG j.n.q: 43
 DIUute=DIUu.n.q.m: 5.48
 FIUute=FIUu.n.q.m: 9



	124	118	113	143	120
23					
NOV					
DIC					
ENE					
FEB					
MAR					
ABR					

- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Relación de Bienes, Servicios, Conceptos y Otros

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activa	\$ 34,829	0
Subsidio	\$ -5,224	0
Intereses Mes	\$ 45	0

Valor a pagar \$ 29,650

Sin este subsidio pagarías **\$34,829** Con el subsidio te estás ahorrando **\$5,224**

Subsidio 15%

La promesa segura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art.130 ley 142/94



(415)7707266014651(8020)00148383055(3900)000000029650(96)20210527

\$29,650

El valor a pagar incluye el impuesto de alumbrado público



(415)7707266014651(8020)010148383055(3900)000000034874(96)20210527

\$34,874

El valor a pagar incluye el impuesto de servicio de energía, impuesto de alumbrado público y otros conceptos

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 006 de Febrero 14 de 2009). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícate con la alcaldía de tu municipio. 6555702. CCU, clausula 29.

Base gravable	\$	34,829
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	5,224
Saldo anterior	\$	0

La mora en el pago de impuesto acarrea intereses liquidatorios conforme al Art. 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, Art. 720 E.T.N.

Valida la identidad de nuestros trabajadores y personal comercialista

01 8000971 903.

www.essa.com.co
aplicación móvil de ESSA.



Conoce las oficinas de nuestros recaudadores en Piedecuesta

- La Perla: oficina principal - mod 2 - Carrera 6 No. 9-45
- Finecoop: oficina principal - calle 3 No. 7-47
- Coopenessa: Carrera 6 No. 8-80

La tarifa también se puede pagar en puntos Efecty, Comercial Card PTM, Via Baloto, corresponsales y entidades bancarias.

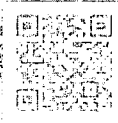
¿Dónde puedes pagar?

- Atención al cliente
- Alcobor y nómina: Barrio de la Cruz y La Perla
- Comercio electrónico: PSE, Red de pagos PSE
- Via Baloto en punto
- Via Baloto
- Comercial Card
- Efecty y Efecty Plus
- Entidades Bancarias

Cooperativas: Coopenessa y Finecoop

Para más información sobre el pago de impuestos de alumbrado público, comunícate con el número de atención al cliente 01 8000971 903 o comunícate con el número de atención al cliente 01 8000971 903.

QR para pago por



www.essa.com.co



Municipio de Piedecuesta



COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDIECUESTA GRANDES
CALLE PRINCIPAL DE PIEDIECUESTA LEON DE LEÓN

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
\$34,874

Pago oportuno hasta:
27/MAY/2021

Periodo facturado

De: 09/ABR/2021 a: 08/MAY/2021

Fecha último pago: 30/ABR/2021

Valor del último pago: 158,043

Suspensión desde: 28/MAY/2021

Expedición: 13/MAY/2021

Factura de venta: 181641474

Número para pago electrónico

1483830

Conoce en

www.essa.com.co

Alcance incondicional

www.essa.com.co



Pay like
Mamá

Numero de cuenta:
1483831

Con este código puedes hacer trámites y pagos

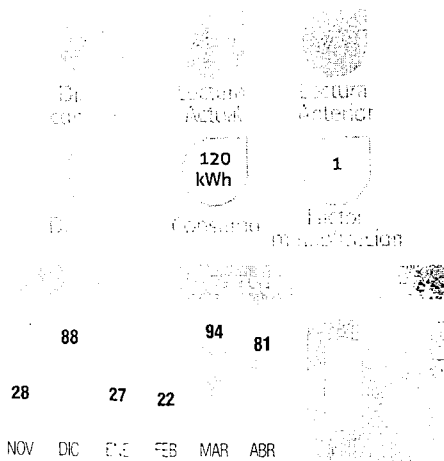


Generación (G): 221.00 \$/kWh
 Transmisión (T): 36.08 \$/kWh
 Distribución (D): 216.47 \$/kWh
 Restricciones (R): 22.16 \$/kWh
 Pérdidas (PR): 49.71 \$/kWh
 Comercialización (C): 61.52 \$/kWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUv (\$/kWh): 606.97
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 806.56

Cliente: **ROMERO OVIEDO JAIME CELESTINO**
 Documento N°: **91349315**
 CLL 5 AN 2 A 16 APT 301 PALERMO I
Piedecuesta, Santander
 Ruta: 008 01-54-019-5460
 Entidad:
 Tel: 3114724100

Número: 15255348
 %consumo kWh/mes AC: 0
 Marca: HIK
 Factor: 1
 Cifras: 5-1
 Tipo: A1

Grupo de calidad: 31 Transformador: 0116459
 Duración tv/trimestre: 0 Código del CU: 22 Prop EM/PRESA Nivel 1-2
 Valor Compensado: \$0 Carga adicional: 0
 Ciclo: 8 URB. PIEDECUESTA ARGENT. CABECERA. REFUGIO
 Ruta: 008 01-54-019-5460
 Clase de usuario: 1 Residencial
 Estrato/Nivel: 3/1
 Tarifa: 1 Generica
 Subestación: 41 LA GRANJA
 Circuito: 41501 CTO 1 LA GRANJA
 Consumo Mensual Promedio Trimestre (kWh):
 Consumo mensual promedio:
 Consumo: 120
 DIUG j.n.q: 87.36
 FIUG j.n.q: 43
 DIU:te = DIU.j.n.q.m: 5.48
 FIU:te = FIU.j.n.q.m: 9



Saludos y buenos servicios, Compañía y Otros

Concepto	Valor Mes
Consumo Activa	\$ 72,061
Subsidio	\$ 61,286
Intereses Mes	\$ 0

- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Sin este subsidio pagarías **\$72,061** Con el subsidio te estás ahorrando **\$10,809**

Este documento tiene validez jurídica de conformidad al Art. 130 ley 142/94



(415)7707266014651(8020)200148383155(3900)000000061286(96)20210527

\$61,286

sin impuesto de alumbrado p.u.



(415)7707266014651(8020)010148383155(3900)000000072095(96)20210527

\$72,061

servicio de energía imp...

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No 006 de Febrero 14 de 2009). Si tienes inquietudes o sugerencias comunícale con la alcaldía de tu municipio. 6555702. CCU, cláusula 29.

Base gravable	\$	72,061
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)		15%
Impuesto municipal alumbrado público	\$	10,809
Saldo anterior	\$	0

La mora en el pago de impuesto acarrea intereses liquidatorios conforme al Art. 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, Art. 720 E.T.N.

Tómbalo la aplicación de nuestros trabajadores y personal contratista

01 8000 971 983.

www.essa.com.co
aplicación móvil de ESSA.



Conoce las oficinas de nuestros recaudadores en Piedecuesta

- La Perla: oficina pública, modo 2 - Carrera 6 No. 19-45
- Finecoop: oficina principal - calle 8 No. 7-44
- Coopnessa: oficina 6 No. 8-80

La factura también la puedes pagar en puntos Efecty, Comercial Card PTM, Via Baloto, corresponsales y entidades bancarias.

ESSA

Grupo epm

ESTADO DE CUENTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANDES CIUDADES Y ZONAS ESPECIALIZADAS DE COLOMBIA S.A. DEL 10 DE 2020

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
\$72,095

Pago oportuno hasta:

27/MAY/2021

Periodo facturado

De: 09/ABR/2021 a: 08/MAY/2021

Fecha último pago: 03/MAY/2021

Valor del último pago: 48,351

Suspensión desde: 28/MAY/2021

Expedición: 13/MAY/2021

Factura de venta: 181641475

Número para pago electrónico

1483831

11555-22

Conoce en

www.essa.com.co

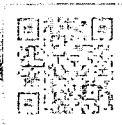
Formas de pago

- Contante en efectivo
- Tarjetas de crédito: Visa, Mastercard, Compusero
- Transferencia bancaria: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de la Guajira, Banco de Santander, Banco de los Andes
- Cuentas de ahorro
- Cuentas de ahorro
- Cuentas de ahorro
- Cuentas de ahorro
- Cuentas de ahorro

Cooperativas: Financiera Coopnessa, Financiera Finecoop

El pago puede ser realizado en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta de la empresa de servicios públicos de la ciudad de Bogotá.

QR para pago por



ESSA

incondicional



Feliz día Mamá